



Ajuntament de Benicàssim

EXPTE:2126/2022

REF: AC/MR

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADA EN EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “VILLA ELISA” UBICADO EN EL PASEO PILAR COLOMA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICÀSSIM.

Índice

1ª.- INTRODUCCIÓN.....	3
2ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:.....	4
3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
4ª.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.....	8
5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.....	9
6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	11
7ª.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	11
8ª.- CANON DE LA CONCESIÓN.....	12
9ª.- GARANTÍAS DE LA CONCESIÓN.....	14
9.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	14
9.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
9.3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:.....	15
9.4.- PREFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:.....	15
9.5.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA:.....	16
10.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.....	16
11ª.- APTITUD PARA RESULTAR CONCESIONARIO.....	17
12ª.- VISITA INSTALACIONES DE VILLA ELISA.....	18
13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	19
13.1. Condiciones previas.....	19
13.2.- Lugar y forma de presentación.....	19
13.3.- Plazo de presentación.....	20
14ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	20
15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	26
15.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor,.....	26
15.2.- Criterios evaluables de forma automática,.....	29
15.3.- Ofertas con valores anormales.....	30
16ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	32
17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	32
18ª.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:.....	33
19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	36
20ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO CONCESIONARIO.....	37
20.1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:..	37





Ajuntament de Benicàssim

20.2.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:.....	39
20.3.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP.....	39
20.4.- Justificación de la solvencia económica y financiera.....	39
20.5.- Justificación de la solvencia técnica que se acreditará por los siguientes medios:.....	40
20.6.- Impuesto de actividades Económicas:.....	40
20.7.- Compromiso de suscribir una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros.....	41
20.8.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.....	41
20.9.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta.....	41
20.10.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva.....	42
20.11.- Veracidad de la documentación presentada:.....	42
21ª. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	42
22ª. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	43
23ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.....	44
24ª. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	44
25ª.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.....	44
26ª.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONCESIÓN RESPECTO A LA VEGETACIÓN SITUADA EN LAS INMEDIACIONES DE LAS TERRAZAS DONDE INSTALARÁ MESAS EL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE VILLA ELISA.....	50
27ª.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONCESIÓN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ACCESORIAS EN LAS TERRAZAS DONDE INSTALARÁ MESAS EL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE VILLA ELISA.....	52
28ª DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	53
29ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AL ADMINISTRACIÓN.....	53
A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:..	53
B) OBLIGACIONES EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.....	54
30ª.- HORARIO DE LA ACTIVIDAD.....	55
31ª.- PAGO DEL CANON.....	55
32ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.....	56
33ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	59
34ª.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	60
35ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	61
36ª.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	62
37ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO.....	62
38ª.- REVERSIÓN.....	63
39ª. CONFIDENCIALIDAD.....	63
40ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	66
41ª.- TRANSPARENCIA.....	67
42ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	68
ANEXO.- I.....	69
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC..	69
ANEXO II.....	73
DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder).....	73





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- III.....	74
Declaración de no prohibición art 71 LCSP.....	74
ANEXO IV.....	75
DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE).....	75
ANEXO V.....	76
DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC).....	76
ANEXO VI.....	77
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	77
ANEXO VII.....	78
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	78
ANEXO VIII.....	79
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	79

1ª.- INTRODUCCIÓN

Entre finales del Siglo XIX y principios del XX, un selecto grupo de familias castellanenses y valencianas construyen en Benicàssim lo que se conoce como el “Biarritz valenciano”, un conjunto de villas de gran diversidad y riqueza arquitectónicas. Hoy en día, la famosa Ruta de las Villas se divide en dos itinerarios, según la corriente artística predominante en el momento de construcción y el carácter de los residentes originarios.

Así pues, la ruta del “Infierno” debe su nombre a las escandalosas fiestas que se celebraban en las villas de esa zona, mientras que la ruta de la “Corte Celestial” se distinguía por la tranquilidad de sus calles. Ambas zonas quedan separadas por los jardines de Comín, conocidos popularmente como “el Limbo”.

Dentro del infierno se encuentra “Villa Elisa” que fue construida en 1942 por el entonces alcalde de Tortosa, Joaquín Bau, quien le puso el nombre de su esposa, Elisa Carpi, y fijó allí la residencia estival de la familia. Durante la década de los 50 convocó a las familias del resto de las villas, unas 52 en el total del conjunto, a la celebración de las grandes fiestas del verano. El porche o los jardines de Villa Elisa destacaban por encima del resto con espectáculos de teatro o música que se podían escuchar desde el paseo, a orillas del Mediterráneo.

En 1982 la familia Bau-Carpi vendió la propiedad al Ayuntamiento de Benicàssim y comenzó así su uso social con, por ejemplo, la celebración de bodas o la realización de certámenes de música.





Ajuntament de Benicàssim

Tras años de inactividad y deterioro por el paso del tiempo, en enero de 2018 comenzaron las obras de rehabilitación que se desarrollaron con el objetivo primordial de respetar la singularidad del edificio y al mismo tiempo dotarlo de los espacios y áreas de gestión y trabajo necesarios para convertirlo en un lugar de referencia para usos múltiples.

El edificio de Villa Elisa cuenta con 1591 metros cuadrados construidos en tres plantas, una cafetería-restaurante y un jardín de acompañamiento inmobiliario que complementa el palacete municipal.

En cuanto al espacio ajardinado, con una superficie de 4.085 metros cuadrados destaca principalmente un gran *Ficus macrophylla* de más de 100 años de antigüedad, catalogado como árbol monumental por la Generalitat Valenciana. Se encuentran además un ejemplar singular de araucaria, grandes ejemplares de pinos y palmeras, así como setos, arbustivas y vivaces.

2ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión para el uso privativo y explotación de la zona destinada a restauración ubicada dentro del bien de dominio público municipal adscrito a servicio público denominado "Villa Elisa" situado en el Paseo Pilar Coloma, n.º 6 del término municipal de Benicàssim. Así como la ocupación en el paseo marítimo en la zona ubicada en el frontal de la valla que linda con el edificio y el Paseo marítimo Pilar Coloma, de es de aproximadamente de 136,70m2 de superficie con la finalidad de instar una terraza formada por 44 mesas, 132 sillas, y sombrillas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, según plano anexo. Esta ocupación estará condicionada a la previa autorización por la Direcció General de Ports, Aeroports y Coste, dependiente actualmente de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la conveniencia de esta concesión demanial se justifica en la necesidad de dar un servicio de hostelería





Ajuntament de Benicàssim

complementario y de calidad a los eventos que se realicen en el edificio principal del conjunto "Villa Elisa", así como dar una utilidad pública a lo que es la cafetería abriéndola a todo tipo de clientes entre los que se encuentran tanto la ciudadanía de Benicàssim como los provenientes del turismo.

Asimismo, el objeto del contrato se justifica en dar cumplimiento a la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta gastronómica global tiene que ser atractiva y en consonancia con el entorno donde se ubica, ya que la parte destinada a la cafetería-restaurante se encuentra dentro de un enclave especial, con un atractivo extraordinario, por lo tanto, su oferta gastronómica, su diseño y decoración deben ser coherentes entre ellos a fin de resaltar las posibilidades del edificio emblemático.

La gestión incluirá la prestación del servicio, así como la conservación de las instalaciones y las obras de adecuación y reparación ordinarias propias del deterioro normal producido por el uso, que sean exigibles en relación a los elementos que han de reunir para mantenerse aptas a las exigencias sociales. Cualquier actuación sobre las instalaciones o reformas interiores ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, quien deberá aprobar el correspondiente proyecto de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible conforme a la normativa de aplicación.

El concesionario, además, deberá equipar completamente la zona de cocina, bar-restaurante y terraza exterior con el mobiliario y maquinaria necesario para un correcto desarrollo de la actividad. Dicho equipamiento revertirá al Ayuntamiento una vez finalizado el periodo de la concesión.

El concesionario deberá hacerse cargo de la limpieza de la zona exterior que se acondicionará a modo de terraza, así como del mantenimiento y conservación del jardín interior de la cafetería restaurante.





Ajuntament de Benicàssim

La entidad o persona física adjudicataria gestionará la concesión a su propio riesgo y ventura, sin derecho a ninguna clase de subvención y sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

Se estima una **inversión inicial mínima** para la puesta en funcionamiento de la Cafetería-Restaurante de **40.000 euros**. A la puesta en funcionamiento de la actividad deberá realizarse un inventario de todo el material, instalaciones y mobiliario, que será comprobado por parte del Ayuntamiento y suscrito por ambas partes y entregado al Ayuntamiento para su incorporación al expediente de contratación.

El concesionario deberá presentar con carácter previo al inicio de la actividad, **un inventario detallado , ordenado y valorado de todos los bienes afectos a la concesión por dependencias**, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento y comprobado por el responsable de la concesión

Asimismo, el Ayuntamiento de Benicàssim, asume el compromiso de ante la celebración de un acto propio en "Villa Elisa" que requiera los servicios de cafetería, restaurante y/o catering será encargado a la empresa adjudicataria de la concesión, siempre que la misma **respete los precios de mercado**.

Por parte del concesionario se deberán retirar las mesas y sillas dispuestas en la terraza B y en el paseo marítimo a requerimiento del Ayuntamiento ante la celebración de un evento para el que pueda ser necesario uso o no resulte conveniente por la índole del mismo la instalación de dichos elementos. El requerimiento se efectuará con al menos siete días de antelación

A los efectos de dar conocimiento de la ubicación, distribución y instalaciones de la presente concesión, se publicarán en la web municipal y en la Plataforma de Contratación como documentación anexa los siguientes documentos:

- Plano Villa Elisa Planta General
- Plano Villa Elisa cafetería planta baja
- Plano Villa Elisa cafetería piso-1





Ajuntament de Benicàssim

- Plano Cafetería-Restaurante Cotas y Superficies
- Planos Villa Elisa cafetería Instalaciones
- Plano ubicación mesas y sillas en terrazas de Villa Elisa
- Plano ubicación mesas y sillas en Paseo Pilar Coloma

Dado que la zona a ocupar como terraza provista de mesas y sillas en el Paseo Pilar Coloma se encuentra ubicada en zona de servidumbre de protección de costas, por el Ayuntamiento se ha solicitado la pertinente autorización pero un periodo de cuatro años y con posterioridad se solicitará una concesión si se estima conveniente, o su prórroga, de los organismos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los art. 49, 50 y 220 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Por lo tanto, dicha ocupación queda condicionada a la previa autorización por la Direcció General de Ports, Aeroports y Coste, dependiente actualmente de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la misma se encuentra en tramitación, habiéndose procedido a su solicitud en fecha 17 de febrero de 2022.

La ocupación solicitada en el paseo marítimo en la zona ubicada en el frontal de la valla que linda con el edificio y el Paseo marítimo Pilar Coloma, es de aproximadamente de 136,70m² de superficie con la finalidad de instar una terraza formada por 44 mesas, 132 sillas, y sombrillas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La autorización demanial para el uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando así se declare expresamente en las presentes Bases.

Será de aplicación lo dispuestos en los artículos 91 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP),





Ajuntament de Benicàssim

artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Así como la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.

En defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

A los solos efectos de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de la presente autorización, por analogía, le correspondería con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo como principal para la prestación del servicio: 55300000 (Servicios de restaurante y suministros de comida) y complementarios: 55330000 (Servicios de cafetería) y 55410000 (Servicios de gestión de bares).

4ª.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

El fin al que pretende destinarse el inmueble de dominio público, del que es propietario el Ayuntamiento de Benicàssim, es su explotación por un tercero en régimen de concurrencia. Se permitirá un aprovechamiento económico privado para la explotación de dicha cafetería/restaurante de manera privativa obteniendo un recurso económico la Hacienda Local y a su vez, el acondicionamiento interior del local hasta dejarlo en





Ajuntament de Benicàssim

óptimas condiciones para la prestación del servicio.

El inmueble que constituye el recinto para ubicar la cafetería/restaurante no está directamente afectado o vinculado a un servicio público a pesar de que se sitúe dentro de “Villa Elisa”. En ningún caso está vinculado directamente ni afecto al desarrollo de actividades en “Villa Elisa”, entre otras, por las siguientes razones:

- No se condiciona el horario de apertura del restaurante por el horario en el que se desarrollen actividades en “Villa Elisa”, se regirá por el horario que se determine en el Decreto anual que se dicte al respecto por parte del President de la Generalitat Valenciana. Para 2022: ORDEN 26/2021 de 16 de diciembre, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.
- Las funciones de mantenimiento y limpieza del restaurante no abarcan todo conjunto de “Villa Elisa”, ya que el concesionario asumirá el mantenimiento y la limpieza de la superficie correspondiente al restaurante, así como los suministros necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- Asimismo, el acceso al restaurante es independiente del acceso al edificio denominado “Villa Elisa” y se podrá realizar cuando exista actividad en “Villa Elisa” o así se determine por la puerta principal ubicada en el Paseo Pilar Coloma o podrá realizarse por la trasera de acceso directo a la cafetería/restaurante ubicada en Avda. Barcelona.

Por todo ello, se motiva la necesidad de explotación de la cafetería/restaurante para su aprovechamiento económico privado, pudiendo cualquier habitante del municipio o turista acceder al mismo, como complemento a las actividades realizadas por el Ayuntamiento en “Villa Elisa” o de forma independiente a los solos efectos de consumir en la cafetería/restaurante.

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión demanial sería la





Ajuntament de Benicàssim

Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2020-2118, de 10 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias que se reserva la Alcaldía en el citado Decreto.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Todo ello sin perjuicio de las competencias municipales, incluida la potestad sancionadora.

Por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, el responsable de las distintas autorizaciones, su dirección, supervisión y seguimiento será la Jefa de Sección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Benicàssim, la cual será la interlocutora entre el adjudicatario y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución de las autorizaciones y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en las presentes bases, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo citado artículo de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución de la autorización, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en de la autorización demanial otorgada.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en de la autorización supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución de la autorización, sin perjuicio de su resolución por el órgano competente por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las





Ajuntament de Benicàssim

Administraciones Públicas.

- Dar a los adjudicatarios las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de la autorización en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución de la misma; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado el desarrollo de las distintas autorizaciones demaniales.

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. La adjudicación de presente concesión demanial sobre el dominio público se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en las presentes base 15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS siendo los mismo criterios susceptibles de valoración mediante juicio de valor y criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

7ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

La duración de la concesión será de diez años, **comenzando su vigencia a los tres meses de su formalización en documento administrativo**, al otorgarse dicho plazo para la puesta en marcha de la instalación. En caso que en un plazo inferior se pudiera iniciar la actividad, la vigencia computará desde la presentación de la correspondiente declaración responsable junto con certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) acreditativo del cumplimiento de la normativa en vigor.

Dicho plazo se ha calculado teniendo en cuenta las inversiones que debe realizar el concesionario para la puesta en funcionamiento de la cafetería-restaurante, a fin de





Ajuntament de Benicàssim

que pueda recuperar las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

El órgano competente para otorgar la concesión podrá prorrogar la duración de la misma de mutuo acuerdo con concesionario mediante **cinco prórrogas de una anualidad cada una de ellas**. Dichas prórrogas deberá recogerse por escrito con una antelación de 2 meses a la fecha prevista de finalización de la vigencia inicial de la concesión; siendo preceptivo el informe previo de fiscalización al acuerdo de prórroga.

El adjudicatario de la concesión se obliga a la prestación de los servicios descritos, según requerimiento que se le formule por parte del responsable del contrato, durante el plazo de duración de la concesión. No obstante cuando al vencimiento de la concesión no se hubiera formalizado la nueva concesión que garantice la continuidad de la prestación del servicio, el concesionario podrá continuar con la misma, abonando el canon proporcional al tiempo que se prolongue la explotación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar el servicio antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público, salvo cuando el rescate anticipado esté basado en motivos imputables, de culpa o dolo de la concesionaria, procederá el resarcimiento de daños e indemnización por perjuicios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia en el momento. En tal supuesto, la concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones de la cafetería-Restaurante, en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación del rescate. En otro caso, perderá automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización previsto.

8ª.- CANON DE LA CONCESIÓN

La remuneración al Ayuntamiento de Benicàssim por la concesión de la presente porción del dominio público municipal establece un canon fijo anual y un canon variable en función de los ingresos también de carácter anual. La citada concesión no genera gasto alguno para el Ayuntamiento de Benicàssim sino los ingresos citados.

CANON: Se establece a través de un **CANON ANUAL** por un importe mínimo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**. Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas





Ajuntament de Benicàssim

los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

El canon de la adjudicación será ingresado por el concesionario antes de la formalización de la concesión, concretamente deberá aportar el justificante de ingreso junto a la documentación requerida al propuesto como concesionario y en las anualidades siguientes el Ayuntamiento remitirá en el mes posterior a la finalización de cada anualidad la liquidación correspondiente. El adjudicatario está obligado a satisfacer el importe de la liquidación practicada por el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la liquidación.

La concesión administrativa esta sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales o tributo equivalente conforme a lo previsto en el artículo 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, estando obligado al pago del mismo a título de contribuyente el concesionario conforme lo indicado en el artículo 8 h) del citado texto legal, correspondiendo a este la obligación de presentar la correspondiente autoliquidación del referido impuesto .

BONIFICACIONES SOBRE EL CANON DE LA CONCESIÓN

Debido a las peculiares características de la ubicación del dominio público objeto de la presente concesión y a la vista que la finalidad de la misma, además de dotar del citado servicio de cafetería-restaurante, es que este sea de calidad y que dote de una relevancia culinaria al municipio de Benicàssim, en el caso que el Restaurante obtenga distintivos gastronómicos será objeto de las siguientes **bonificaciones**:

- Si el concesionario obtuviese el reconocimiento Bib Gourmand, supondrá una reducción en el canon del 5 %.
- Si el concesionario obtuviera el reconocimiento de un Sol Repsol se otorgará una reducción del canon de un 10%, 15% en el caso de dos Soles y un 20% si se obtuvieren tres Soles Repsol.
- Si el concesionario obtuviere una estrella Michelin durante la vigencia de la presente concesión se otorgará una bonificación en el canon fijo de 25% sobre





Ajuntament de Benicàssim

el canon anual. De obtener una segunda estrella, la bonificación sería de un 35% y si finalmente se obtuviera una tercera estrella, la reducción del canon anual se fijaría en un 50%.

La reducción se aplicará a partir de la anualidad siguiente a aquella en que se comunique fehacientemente la obtención del reconocimiento. En caso de perderse el citado reconocimiento, desaparecerá la reducción del canon a partir de la siguiente anualidad. Únicamente se aplicará la reducción del más alto distintivo, no siendo acumulativas.

En ningún caso el canon resultante podrá ser inferior al canon mínimo de licitación de 25.000 euros al año

9ª.- GARANTÍAS DE LA CONCESIÓN

9.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Con la finalidad de evitar prácticas concertadas entre los licitadores, acuerdo o recomendaciones de carácter colectivo que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de concesión de la Cafetería-Restaurante ubicada en “Villa Elisa” y garantizar el mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección de la concesión, se exige a los interesados en concurrir al procedimiento, la constitución de una garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo aportar documento justificativo de su constitución en el SOBRE A. Esta garantía será devuelta si no concurre ningún tipo de incumplimiento y se mantiene la oferta hasta que se procede a la adjudicación definitiva. Las garantía provisional se cifra en el importe de **SEIS MIL EUROS (6.000€)**.

9.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.5 en relación con el artículo 92.7 de la LPAP por el órgano competente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la **garantía definitiva por importe de un 5% del Canon Anual ofertado por los 10 años de concesión del servicio**.





Ajuntament de Benicàssim

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

La garantía deberá depositarse, bien su importe o la documentación acreditativa correspondiente, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim.

9.3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:

El plazo de garantía será de 3 meses a partir de la terminación de la ejecución de la autorización. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable de la misma no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución de la concesión.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplida satisfactoriamente la concesión y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 111.2 LCSP).

9.4.- PREFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:

El Ayuntamiento de Benicàssim tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 113 LCSP).





Ajuntament de Benicàssim

9.5.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA:

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la base 33ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas se harán efectivas mediante la incautación de la garantía constituida.

Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan efectivas las penalidades con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

10.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón como medio oficial de publicidad de acuerdo con la LPAP y en la web municipal www.benicassim.es

A los efectos de garantizar la difusión de la documentación reguladora de la autorización así como el acceso por los interesados, las presentes bases y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Asimismo, las personas interesadas en el presente procedimiento podrán solicitar al órgano competente para otorgar la autorización la información adicional sobre las bases y demás documentación complementaria en el correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org y telefónicamente en el número 964 30 09 62, extensión 294-295.

Del mismo modo, las personas interesadas en el procedimiento también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de sobre lo establecido en las presentes bases o el resto de documentación, a través del apartado “Preguntas y respuestas” del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación.

En casos justificados, mediante resolución del órgano competente para otorgar la





Ajuntament de Benicàssim

concesión demanial podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

A tal efecto, corresponderá al citado órgano la competencia para corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contener las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documentos y resolver las dudas que se deriven de las mismas.

11^a.- APTITUD PARA RESULTAR CONCESIONARIO

Están facultados para participar en este procedimiento de concesión demanial y resultar adjudicatario, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social. Así mismo las prestaciones objeto de esta autorización deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales, en caso contrario, no se podrá adjudicar y se considerará que se ha retirado la oferta a los efectos de imposición de penalidades.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento de la autorización.





Ajuntament de Benicàssim

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción y deberá ponerse de manifiesto en la sociedad que se constituya al efecto de gestionar la presente concesión.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición para cada categoría de actividad temporal, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión de todas las propuestas suscritas** por el empresario o empresarios en cuestión.

Quedarán excluidas de la licitación mediante resolución motivada, aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, presenten identidad de contenido, objeto y causa, las presentadas por personas físicas o jurídicas vinculadas entre sí, cuando de las actuaciones o circunstancias concurrentes pueda apreciarse la existencia de prácticas o actuaciones colusorias o contrarias a la libre competencia en perjuicio del interés público.

En estos casos, el Ayuntamiento de Benicàssim se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.

12ª.- VISITA INSTALACIONES DE VILLA ELISA

Abierto el plazo de admisión de ofertas y al objeto de que los interesados puedan conocer la localización exacta, las características del inmueble y su estado, se ofrecerá la posibilidad a los licitadores de realizar una visita, solicitando de forma obligatoria autorización previa por correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org.





Ajuntament de Benicàssim

La fecha y hora de la visita a las instalaciones de la cafetería-restaurante se publicará en la plataforma de contratación y en la página web municipal.

13^a.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las bases y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

13.2.- Lugar y forma de presentación

Tratándose de un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se haga referencia a la citada ley por aplicación subsidiaria, se considera necesario excluir el acto de presentación de ofertas mediante la plataforma de contratación electrónica.

A tal efecto, las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Con posterioridad se procederá a efectuar su Registro, en el Registro General del Ayuntamiento.

Se considerarán presentadas fuera de plazo todas aquellas que no hayan tenido entrada en el Registro de Plicas en el día y hora señalados en el párrafo anterior.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de la convocatoria.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el





Ajuntament de Benicàssim

lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones, que no podrá ser posterior a las 14:00 horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964305184 o por correo electrónico a serviciospublicos@benicassim.org, en ambos casos en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones por correo electrónico, al amparo del artículo 80.4 anteriormente indicado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

13.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la proposición será de **30 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

En casos justificados, el órgano competente para otorgar la autorización podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

14ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los interesados presentarán sus ofertas mediante la presentación de un único sobre





Ajuntament de Benicàssim

cerrado en cuyo exterior figurará el título de la concesión demanial a la que se licita, así como los datos identificativos del licitador consistentes en nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y este sobre principal contendrá tres sobres cerrados con las siguientes denominaciones y contenido.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA CAFETERÍA RESTAURANTE UBICADA EN “VILLA ELISA” PRESENTADA POR.....

Este sobre incluirá:

- **Declaración responsable** que se ajustará al modelo que figura en el **ANEXO.- I** de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la concesión en virtud de las presentes bases en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha documentación será en todo caso original, firmada por el representante legal (manual o electrónicamente) y cuño de la mercantil.

En dicha declaración se deberá incluir necesariamente una dirección de correo electrónico, y en su caso, un número de fax a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones. En caso de no hacer constar un número de fax en su documentación se entenderá que renuncian a la comunicación por dicho medio.

En caso de que se presente copia o fotocopia y no esté firmada, se concederá un plazo de **tres días** para proceder a su **subsanción**, en caso de que la misma no se lleve a efecto, la oferta podrá ser objeto de exclusión del procedimiento.





Ajuntament de Benicàssim

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la base 20ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO CONCESIONARIO y que a tal efecto le sean requeridos.

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la autorización hasta la extinción de la misma.

- **Documentación justificativa de haber constituido la garantía provisional para concurrir al procedimiento.**
- **En caso que el licitador sea un persona física:**
 - **DNI**
 - **Certificado de situación Censal**
- **En caso que el licitador sea una persona jurídica:**
 - **CIF**
 - **Certificado de situación Censal**
 - **Escritura de constitución donde figure el objeto social**
 - **DNI del representante legal**

No tendrán la consideración de defectos u omisiones subsanables, la no presentación de la declaración responsable, no haber constituido la garantía provisional y no encontrarse las prestaciones objeto de de la autorización a la que se licite entre las comprendidas en las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras.





Ajuntament de Benicàssim

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA CONCURRIR A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA CAFETERÍA RESTAURANTE UBICADA EN “VILLA ELISA” PRESENTADA POR.....

Se incluirán los siguientes documentos:

- **Memoria-proyecto de explotación, organización y planificación de la Cafetería-Restaurante objeto de concesión administrativa.**
- **Proyecto de equipamiento y decoración del local.**
- **Proyecto Gastronómico**
- **Plan de comunicación y marketing**
- **Estudio económico-financiero de la concesión**
- En este sobre se incluirá el **ANEXO VII** en caso de considerarse que alguno de los documentos aportados tienen el carácter de confidencial.

Extensión máxima del proyecto será de 60 hojas tamaño Din A4 (una cara). Se valorará así mismo la justificación documental que realicen los licitadores en aquellos aspectos que resulte posible, haciendo constar en todo caso que la propuesta del licitador adjudicatario forma parte de la concesión resultando por ello de obligado cumplimiento para el concesionario.

Serán objeto de exclusión todas aquellas proposiciones que superen la extensión máxima del proyecto en un 10% de las hojas máximas establecidas.

Dichos documentos se remitirán a los servicios técnicos municipales correspondientes para proceder a su puntuación en base a unos criterios ponderables.

A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, **en el sobre B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, al importe**





Ajuntament de Benicàssim

propuesto en concepto de canon. El incumplimiento de esta previsión determinará el rechazo automático de la oferta correspondiente.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA CONCURRIR A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADA EN “VILLA ELISA” PRESENTADA POR.....

A) Certificados ambientales y de calidad reconocidos internacional o nacionalmente. Siendo objeto de valoración los siguientes:

- Certificado ambiental EMAS
- Certificado ambiental ISO 14:001
- Certificado gestión calidad ISO 9:001
- Certificado de Q-turística UNE-EN 13.009
- Diploma del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED)

B) Proposición económica referida al canon anual debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las bases que rigen las condiciones para el otorgamiento de la concesión para el uso privativo de la Cafetería-Restaurante ubicada en el bien de dominio público destinado a servicio público denominado “Villa Elisa”, ofrece un canon anual fijo de _____ (en letra y número) ___ euros.





Ajuntament de Benicàssim

Lugar, fecha, firma y sello.”

C) Compromiso de incremento de la inversión inicial mínima cifrada en 40.000 euros para la puesta en funcionamiento de la Cafetería-Restaurante debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____), C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las bases que rigen las condiciones para el otorgamiento de la concesión para el uso privativo de la Cafetería-Restaurante ubicada en el bien de dominio público destinado a servicio público denominado “Villa Elisa” , realizará y justificará una inversión inicial para la puesta en funcionamiento de la Cafetería-Restaurante de _____ (en letra y número) _____ euros.

Lugar, fecha, firma y sello.”

D) Compromiso de descuento en los servicios ofertados para eventos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento de Benicàssim sobre los precios de los servicios ordinarios de la Cafetería-Restaurante debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____), C.I.F. _____), en plena





Ajuntament de Benicàssim

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las bases que rigen las condiciones para el otorgamiento de la concesión para el uso privativo de la Cafetería-Restaurante ubicada en el bien de dominio público destinado a servicio público denominado "Villa Elisa" , oferta al Ayuntamiento de Benicàssim un descuento sobre los precios de los servicios requeridos de _____% (en numero y en letra).

Lugar, fecha, firma y sello."

15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al objeto de determinar la oferta que mejor se ajuste a la relación calidad-precio se establecen los siguientes criterios de adjudicación y valoración:

15.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor,

Se valorarán hasta un **máximo de 40 puntos**, la propuesta técnica presentada por cada licitador, distribuida de la siguiente forma:

- **Memoria-proyecto** de explotación, organización y planificación de la Cafetería-Restaurante objeto de concesión administrativa se valorará **hasta un máximo de 14 puntos** con la siguientes distribución:
 - Organización y planificación de la Cafetería-Restaurante objeto de concesión. Horario y días de apertura de la Cafetería-Restaurante (**hasta un máximo de 3 puntos**)
 - Profesionalidad del equipo humano adscrito a la Cafetería-Restaurante objeto de la concesión. Se valorará la cualificación profesional y experiencia de las personas que se adscriban a la prestación del servicio de restauración propio de la presente concesión. Se aportará un somero currículum (máximo tres folios) en los que conste su titulación académica y experiencia profesional del personal adscrito conforme a la siguiente valoración:
 - **Formación académica: Hasta 2 puntos** Se valorarán las titulaciones académicas de grado medio y grado superior en Cocina, Panadería,





Ajuntament de Benicàssim

Restauración y otros que, en relación con la gastronomía y hostelería, habiliten para el ejercicio de cada una de las profesiones descritas; así como Máster y cursos de especialización para cada una de ellas e idiomas, con especial atención a inglés. Se acreditará mediante copia compulsada de su certificación académica.

- **Experiencia profesional: Hasta 2 puntos.** Se valorá la experiencia profesional del personal adscrito a la concesión y especialmente se tendrán en cuenta estancias en restaurantes con los siguientes reconocimientos: estrellas Michelin, Bib Gourmand Michelin, Sol Repsol. Se justificará documentalmente dicha experiencia para que pueda ser valorada.
- Proyecto de sostenibilidad en el que se describan acciones orientadas a que el restaurante/cafetería sea más sostenible: a modo de ejemplo, medidas para reducir el uso de plásticos, iluminación led, etc... y Memoria de gestión medioambiental relacionada con la gestión de residuos del servicio con la finalidad de reducir los mismo. (hasta 3 puntos)
- Propuestas de medidas de seguridad COVID-19 y plan de contingencia ante la citada situación o similares (hasta 2 puntos)
- **Mejoras** propuestas a criterio del concesionario que obligado cumplimiento en caso de resultar adjudicatario de la concesión(hasta 2 puntos)
- **Proyecto de equipamiento y decoración del local hasta un máximo de 12 puntos que constará de:**
 - Diseño del local, decoración y diseño terrazas exteriores. Se valorará la aportación de planos y fotomontaje (hasta un máximo de 5 puntos)
 - Maquinaria y equipamiento técnico (maquinaria, aire acondicionado, iluminación...) (hasta un máximo de 3 puntos)
 - Medios materiales (mobiliario, vajilla, menaje....) (hasta un máximo de 4 puntos)
- **Proyecto Gastronómico hasta un máximo de 10 puntos que incluirá:**





Ajuntament de Benicàssim

- Descripción del tipo de servicio que se oferta (carta, menú, menús degustación y precios orientativo) (hasta un máximo de 3 puntos)
- Cocina que basándose e inspirándose en la gastronomía tradicional mediterránea, aporte elaboraciones innovadoras en cuanto a técnicas culinarias y conservación de calidad. (hasta un máximo de 3 puntos)
- Trato en sala de clientes (guardarropa, carta en varios idiomas, braille, dispositivos y otras aplicaciones...) (hasta un máximo de 2 puntos)
- Calidad de producto: de proximidad, de industrias de la provincia, ecológico y Amplitud y especialidad de la carta de vinos que deberán incluir entre su referencias vinos de Castellón y de la Comunidad Valencia. (hasta un máximo de 2 puntos)
- **Plan de comunicación y marketing hasta un máximo de 2 puntos.** Se valorarán las actuaciones que libremente proponga el concesionario para la promoción de la Cafetería-Restaurante y la puesta en valor del “Villa Elisa” con especial referencia al concreto plan en redes sociales y medios especializados. La valoración se realizará atendiendo a la **cuantía anual que destinará a este aspecto y a las concretas medidas de promoción. En todo caso, las medidas promocionales deberán coordinarse con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Benicàssim.**
- **Estudio económico-financiero de la concesión** con carácter real y desglosado de todas las partidas que inciden en la explotación y en concreto en cuanto a: inversiones, con previsiones de ingresos, gastos y amortizaciones, personal y S.S., financiación, gastos corrientes, energía, agua, saneamiento, canon (se hará únicamente referencia al canon mínimo anual), Seguros, material fungible y auxiliar, mantenimiento, prácticas medioambientales, etc. (hasta un máximo de 2 puntos).

Se dispone expresamente que únicamente se asignará la máxima puntuación prevista para cada aspecto a aquellas ofertas que, de conformidad con el informe técnico de valoración, tuvieran el carácter de óptimas en relación con el aspecto de que se trate. Las ofertas que, en relación con cada aspecto, no aporten contenido técnico propio





Ajuntament de Benicàssim

diferenciado de lo establecido en las presentes bases podrán no ser puntuadas en relación con el aspecto de que se trate.

Asimismo, serán rechazadas todas las propuestas que, en esta fase de valoración, **no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos**. En caso de presentarse una única oferta, se valorará como apta o no apta.

Se recomienda para facilitar el estudio del contenido del Sobre B que se siga el esquema al que se hace referencia en las presentes bases.

15.2.- Criterios evaluables de forma automática,

Se valorarán hasta un **máximo de 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

A) Certificados ambientales y de calidad reconocidos internacional o nacionalmente: (hasta un máximo de 5 puntos)

Se debe acreditar mediante certificado por entidad acreditada por ENAC, o por diploma otorgado por la Secretaría de Estado de Turismo, que se ha trabajado bajo un sistema de calidad y gestión ambiental en el ámbito de actividad del mismo tipo o naturaleza de la presente concesión y que el mismo se encuentra en vigor. Siendo objeto de valoración los siguientes:

- Certificado ambiental EMAS se valorará con 2 puntos.
- Certificado ambiental ISO 14:001 se valorará con 2 puntos.
- Certificado gestión calidad ISO 9:001 se valorará con 2 puntos.
- Certificado de Q-turística UNE-EN 13.009 se valorará con 2 puntos
- Diploma del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED): se valorará con 2 puntos.

B) Canon anual de licitación superior al mínimo exigible, hasta 40 puntos.

Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y, el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula, siendo de cero puntos aquellas ofertas que se ajusten al canon anual fijo mínimo de licitación:





Ajuntament de Benicàssim

Puntuación = $40 \times \text{Importe canon anual} / \text{Importe mejor canon anual}$

C) Incremento de la inversión inicial mínima cifrada en 40.000 euros para la puesta en funcionamiento de la Cafetería-Restaurante, hasta 10 puntos.

Se valora con la máxima puntuación la mayor inversión ofertada y, el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula, siendo de cero puntos aquellas ofertas que se ajusten al canon mínimo de licitación:

Puntuación = $10 \times \text{Importe de la inversión inicial} / \text{Mayor importe inversión inicial}$

D) Descuento en los servicios ofertados para eventos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento de Benicàssim sobre los precios de los servicios ordinarios de la Cafetería-Restaurante, hasta 5 puntos.

Se valora con la máxima puntuación el mejor porcentaje ofertado y, el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = $5 \times \text{Porcentaje ofertado} / \text{Mejor Porcentaje ofertado}$

15.3.- Ofertas con valores anormales.

La Mesa de contratación identificará en un principio las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad según el procedimiento descrito a continuación, de conformidad con el art 149 LCSP:

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro: Se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma sea **superior a 90 puntos** en la puntuación global de la oferta que incluirá tanto los criterios dependientes de juicio de valor como los criterios cuya evaluación depende de la aplicación de fórmulas automáticas que implican un contenido económico de las ofertas válidamente presentadas.

El procedimiento en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, será el siguiente, la mesa de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el





Ajuntament de Benicàssim

plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el importe del canon, las mejoras ofertadas, gestión del servicio, gestión medioambiental, plan de limpieza, estudio económico-financiero etc.. o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel costes de la misma y el canon y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados a menor coste y ofertando mayor canon.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado u otras formas de financiación adicionales.

Transcurrido el plazo señalado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con





Ajuntament de Benicàssim

otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de dicho informe, la mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo. El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

16ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación total será preferida la proposición presentada por aquel licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios mediante juicio de valor. Si aún así persistiera el empate se preferirá a las ofertas que, por este orden, hubieran obtenido mayor puntuación en el canon de licitación anual fijo, canon de licitación anual variable y en los certificados ambientales y de calidad reconocidos internacional o nacionalmente.

17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D^a Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o





Ajuntament de Benicàssim

enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- Vocales:

- Por la Secretaría General: D. Antonio Artola Dols, Secretario, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- Por la Intervención Municipal: D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- La Responsable de las Autorizaciones/personal técnico municipal: D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- **Secretario/a:** D^a Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos, o en su ausencia, D^a Elvira Rubert, Auxiliar Administrativa de Servicios Públicos.

18^a- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

APERTURA SOBRE A: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la mesa de contratación al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim (excepcionalmente los viernes). En caso de que se produzca alguna variación del lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante inserción en la página web con una antelación mínima de 24 horas y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico (si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil DA 12^a LCSP), para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán





Ajuntament de Benicàssim

presentar ante el Ayuntamiento de Benicàssim, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

APERTURA SOBRE B: En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

Se notificará a través de fax o correo electrónico indicado a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre B, así como en la Plataforma de Contratación del Estado, en caso que se hubiesen detectado deficiencias en el Sobre A.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe del Técnico responsable de la concesión de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la base 15.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, de las presentes bases, el cual deberá emitirse a la mayor brevedad posible desde que reciba la documentación del Sobre B.

APERTURA SOBRE C: Recibido el informe valoración por los Servicios competentes se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C en acto público, comunicándose a los licitadores mediante inserción en la página web





Ajuntament de Benicàssim

con una antelación mínima de 24 horas y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Previamente, se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida al del Técnico responsable de la concesión para su valoración de conformidad con lo establecido en la base 15.2.- Criterios evaluables de forma automática,.

Si la mesa detectara que alguna de las ofertas puede encontrarse incurso en presunción de anomalía se seguirán los tramites establecidos en la base 15.3.- Ofertas con valores anormales. referida a este tipo de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación de la concesión, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la base 15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano competente no dicte la resolución de adjudicación de la concesión. No obstante, cuando el órgano no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido establecido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dicho indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.





Ajuntament de Benicàssim

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación de la concesión.

19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en las presentes bases, pudiéndose solicitar cuantos informes se consideren pertinentes. Seguidamente se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con las presentes bases para que, dentro del plazo de **siete días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la clausula siguiente de las presentes bases.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano competente para otorgar la autorización, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación se reserva la potestad para adoptar el ejercicio de las correspondientes acciones ante este tipo de prácticas.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, presentarse incompleta o con defectos no subsanables se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Si presenta defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles, para que la subsane o corrija.





Ajuntament de Benicàssim

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, que ha retirado su oferta, de igual modo que si presenta la documentación incompleta o no la presenta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador no aporta la documentación, no subsana o lo realiza fuera del plazo establecido, se procederá a la incautación de la garantía provisional depositada. Asimismo, se podrá declarar la prohibición de licitar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento promovido por el Ayuntamiento de Benicàssim para resultar adjudicatario de una autorización/concesión demanial. Dicha prohibición requerirá expediente previo tramitado al efecto.

20ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO CONCESIONARIO

Dentro del plazo de **siete días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

20.1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** NIF del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberá presentar el NIF de la empresa.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo,** inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con





Ajuntament de Benicàssim

las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y constituir una sociedad a los efectos, en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas.

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, el certificado de inscripción será suficiente para justificar la personalidad jurídica, capacidad de obrar y en su caso, representación de la persona firmante de la proposición presentada. Del mismo modo quedará acreditada





Ajuntament de Benicàssim

la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica referida a la experiencia, siempre que estos datos aparezcan en el certificado del Registro y se acompañe declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias no han experimentado variación.

20.2.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija y no estar revocado a la fecha de la presentación de las plicas (**ANEXO II**)

El interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02€), con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

Para el caso de que **se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación** y haya transcurrido **más de seis meses** desde la fecha de su realización **se deberá presentar de nuevo** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y **declaración debidamente suscrita de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.** (**ANEXO II**)

20.3.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP.

Se debe aportar declaración responsable debidamente suscrita de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. (**ANEXO.- III**).

20.4.- Justificación de la solvencia económica y financiera

Que deberá acreditarse por los siguientes medios: Volumen anual de negocios en el





Ajuntament de Benicàssim

ámbito al que se refiere la concesión, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior a 250.000€**. El Volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo podrá acreditarse mediante la presentación del Resumen Anual IVA modelo 390.

20.5.- Justificación de la solvencia técnica que se acreditará por los siguientes medios:

Deberán acreditar dicha experiencia en la gestión de negocios de similares características durante los 3 últimos años mediante la descripción del negocio de restauración desarrollado, servicios y productos ofrecidos y número de empleados, avalado por cualquier prueba admisible en derecho.

20.6.- Impuesto de actividades Económicas:

Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, **acompañado de copia del último recibo pagado y declaración** del contratista de que no se ha dado de baja. **(ANEXO IV)**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).





Ajuntament de Benicàssim

20.7.- Compromiso de suscribir una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros.

Que cubra los daños causados a terceros durante la prestación de la concesión, el cual deberá aportar con carácter previo a la formalización de la concesión, a través del **certificado expedido** por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, **complementado con el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro (ANEXO V).**

20.8.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

-Para el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática los datos en el Anexo I, deberá acreditarlo mediante **certificación administrativa expedida por los órganos competentes**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benicàssim.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.9.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta.





Ajuntament de Benicàssim

20.10.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva

Prevista en la base 9.2.- GARANTÍA DEFINITIVA ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.

20.11.- Veracidad de la documentación presentada:

Junto a la documentación se presentará el ANEXO VIII debidamente cumplimentado en relación a la veracidad de la documentación presentada.

En caso de que la documentación relacionada **en los apartados 1º a 7º** se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la remisión del correo electrónico, para que corrija o subsane las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benicàssim o por la Sede Electrónica. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Respecto a la documentación señalada **en los apartados 8º a 11º** si no se presenta, se presenta incompleta, o contiene defectos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21ª. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano competente adjudicará la concesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estas bases. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el BOP y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





Ajuntament de Benicàssim

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización.

En la notificación de adjudicación se le requerirá que presente en el plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de adjudicación la siguiente documentación: Copia de las **pólizas de daños del local y póliza de responsabilidad civil** de explotación por un importe mínimo de 600.000 euros.

22ª. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de la concesión en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. El concesionario podrá solicitar que la adjudicación de la presente concesión demanial se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y en ningún caso podrá procederse a la ejecución de la concesión con carácter previo a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 25 por ciento del canon de adjudicación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20 de las presentes bases, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.





Ajuntament de Benicàssim

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a los adjudicatarios de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23^a.- GASTOS DE ANUNCIOS

El concesionario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de setecientos euros (700 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al concesionario en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago, tras la emisión de la correspondiente carta de pago por la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la concesión.

24^a. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La concesión de la ocupación del dominio público se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

25^a.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

- El concesionario será titular del derecho de uso y aprovechamiento de dominio público para la explotación del servicios de Cafetería-Restaurante, sin que pueda ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el concesionario derecho a indemnización alguna.
- El adjudicatario destinará dicho dominio público al objeto específico de su concesión sin que pueda destinarlos a otros usos o finalidades.
- El concesionario deberá equipar completamente las instalaciones, con el mobiliario y maquinaria preciso según la finalidad de cada dependencia, con todos los elementos necesarios para su utilización, con el nivel de calidad, de equipamiento y de confort requerido para un establecimiento de estas





Ajuntament de Benicàssim

características y de conformidad con el proyecto aportado para concurrir a la licitación.

- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la conclusión de la concesión, efectuando las reparaciones que sean necesarias al efecto.
- Hacer efectivo el canon anualmente en los plazos establecidos y reponer la garantía en caso que se hubiese destinado a cubrir las responsabilidades a las que está afecta en el plazo de 15 días.
- La actividad se deberá prestar **al menos durante 10 meses al año**. El periodo de cierre no deberá en ningún caso coincidir con la temporada media y alta. Se prestará un servicio semanal de al menos cinco días y en todo caso en fin de semana, festivo y víspera de festivos.
- Cualquier elemento de publicidad, rotulación o señalización, así como la denominación de la instalación que deberá ser en todo caso "Villa Elisa" deberá contemplar el carácter municipal de la misma, incorporando la imagen corporativa de la entidad y deberá ser supervisado por el área de comunicación del Ayuntamiento de Benicàssim. La denominación comercial será en todo caso "Villa Elisa" a la que se podrá añadir el nombre de la empresa explotadores, del restaurador etc. siempre previa autorización municipal.
- No se permitirá ningún tipo de publicidad relativa a marcas comerciales en el mobiliarios y otros enseres de la concesión.
- El concesionario deberá instalar su propio sistema de alarma en el interior de sus instalaciones, así como disponer de servicio de video-vigilancia propio.
- El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de





Ajuntament de Benicàssim

enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de la concesión las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

- El personal encargado de la prestación del servicio deberá, de conformidad con las normas reguladoras del mismo, disponer de la calificación, cualificación, formación y permisos que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios. Del mismo modo, deberá disponer de uniforme e ir identificado.
- También deberán dar cumplimiento a la obligaciones en materia Tributaria, Sanitaria, Turística, de Consumo, Medioambiental y demás obligaciones administrativas que correspondan.
- Poseer y tener en vigor durante el periodo de la concesión un seguro de daños del local y de responsabilidad civil con las coberturas mínimas establecidas en la cláusula 20.7 El adjudicatario queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.
- El concesionario es responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización y de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona y los que pudieran producirse a los ciudadanos por la utilización de sus servicios. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad por ellos.
- Prestar los servicios mediante la utilización de los medios personales y materiales ofertados, a su riesgo y ventura. El adjudicatario deberá realizar directamente la actividad autorizada, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.
- Se deberán obtener las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de la actividad y cumplir, en todo momento, el Reglamento de la CE 852/2004, relativo a la higiene de los alimentos y el Reglamento de la UE n.º 1169/2011 sobre alérgenos en establecimientos de hostelería, así como poseer el personal el carné de manipulador de alimentos.
- El adjudicatario y el personal adscrito al servicios deberán participar en los





Ajuntament de Benicàssim

cursos de formación referentes al sistema de gestión de calidad y medio ambiente, formación que le será convocada desde el Ayuntamiento.

- Los adjudicatarios, y en su caso sus trabajadores, deberán mantener en todo momento, un trato correcto con lo usuarios del servicios así como con los agentes de inspección o control de la concesión.
- Las instalaciones y el dominio público utilizado reunirá en todo momento las adecuadas condiciones de salud, seguridad, higiene, ornato, uso y estética, adecuándose al entorno y deberán hallarse en tomo momento limpias y en condiciones higiénicas.
- La limpieza del entorno será obligación del concesionario con los condicionantes que se establecen en la cláusula siguiente en relación al entorno de la terraza.
- Se deberán realizar al menos una limpieza general diaria y limpieza continua de los espacios utilizados por los usuarios.
- Se establecen las condiciones y normas de uso para la recogida de los residuos sólidos urbanos que deberá cumplir el concesionario:
 - Debe instalarse en el edificio para la cafetería restaurante un espacio de reserva destinado a la contenerización y recogida selectiva de los residuos generados, para su posterior entrega al Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho espacio deberá mantenerse en perfecto estado de salubridad y limpieza.
 - Los residuos se depositarán en los contenedores mediante bolsas de plástico, papel o materiales similares que eviten el contacto directo del residuo con las paredes y fondo de los contenedores.
 - Para el depósito de residuos específicos del tipo papel/cartón, vidrio y envases ligeros, existen diferentes áreas de aportación de contenedores para la recogida selectiva en las proximidades.
 - En cuanto a la recogida de voluminosos y residuos de jardinería se estará sujeto a lo establecido en las normas municipales; debiendo el peticionario llamar al número de teléfono de recogida de avisos que dispone la empresa concesionaria del Servicio y cumplir las instrucciones de depósito establecidas.
- Se deberá tener a disposición del público:
 - Precios de los servicios ofertados.





Ajuntament de Benicàssim

- Horario de apertura y cierre.
- Disponer de hojas de reclamaciones conforme el modelo del Servicio Territorial de Consumo de Castellón y remitir las quejas recibidas al Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días.
- Política de Calidad y Medio Ambiente, la cual será entregada por el Ayuntamiento
- Obtener, a su costa, cuantas licencias de obras, si procede, y permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a llevarla a cabo con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la concesión. A tal efecto, será necesaria, en su caso, la previa licencia de apertura municipal correspondiente y disponer del seguro legalmente exigible, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010. Para el ejercicio de la actividad quedan sujetos a la presentación de la correspondiente declaración responsable junto con certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) acreditativo del cumplimiento de la normativa en vigor.
- Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. Quedando expresamente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años.
- Designar ante el Ayuntamiento un representante con poderes suficientes para ejecutar cualesquiera acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.
- Se notificará de forma inmediata al técnico responsable de la concesión cualquier situación anómala en el funcionamiento de la concesión, pudiendo exigir éste cualquier tipo de información o colaboración respecto de los servicios que son objeto de la presente concesión.
- Será por cuenta del adjudicatario tanto las obras que considere necesarias previa autorización de los técnicos municipales correspondientes, como el





Ajuntament de Benicàssim

montaje de todos los elementos necesarios para prestar el servicio.

- Será por cuenta del concesionario la contratación y abono de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico. Se realizan las siguientes referencias sobre los citados suministros:
 - En el caso del agua potable, el concesionario de la cafetería-restaurante de Villa Elisa solicitará el alta del servicio a su nombre y, la empresa concesionaria del abastecimiento de agua potable de Benicàssim, dispondrá un contador por separado para que se le facturen los suministros que realicen para la actividad.
 - El Ayuntamiento facilitará al concesionario el certificado de la instalación eléctrica para su contratación. Los derechos de acceso para una potencia de 42 Kw irán a cargo del concesionario, así como cualquier otro cargo propio de la contratación del suministro.
 - El concesionario se hace responsable, durante la ejecución de la misma, del correcto uso y mantenimiento de la instalación, asumiendo cualquier sanción impuesta por los Organismos Oficiales competentes en caso de un mal uso y/o mantenimiento de la misma. Cualquier modificación, tanto de la potencia contratada como de la propia instalación, requerirá autorización municipal antes de su realización.
 - A la finalización de la concesión, el adjudicatario devolverá la instalación en las mismas condiciones en las que se le cedió, en especial la potencia que consta en el certificado de la instalación eléctrica, es decir, si durante la ejecución del contrato se ha disminuido la potencia contratada y se han perdido los derechos de extensión, el concesionario deberá recuperarlos antes de la finalización del contrato o de la devolución de las garantías. No se dará de baja el suministro.
 - Actualmente y hasta el 9 de abril de 2022, el Ayuntamiento dispone de un contrato de mantenimiento de dicha instalación, por ser de pública concurrencia. El adjudicatario deberá modificar dicho contrato en el plazo máximo de un mes desde el inicio del mismo, pudiendo elegir la empresa de mantenimiento que desee de entre las autorizadas
 - Durante la ejecución del contrato el adjudicatario será responsable, además del correcto uso de la instalación eléctrica en baja tensión, de las revisiones





Ajuntament de Benicàssim

periódicas propias de la actividad (local pública concurrencia), así como de las inspecciones OCA necesarias en tiempo y forma.

- El adjudicatario será el responsable de realizar las tareas de mantenimiento así como las revisiones periódicas establecidas en la normativa vigente de aplicación.
- Satisfacer todos los tributos que legalmente correspondan entre ellos el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- El concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes afectos a la concesión.
- El concesionario no podrá ceder, ni hipotecar la concesión sin contar con la autorización de la Corporación.
- Por el concesionario se deberán retirar las mesas y sillas dispuestas en la Terraza B y en el paseo marítimo a requerimiento del ayuntamiento ante la celebración de un evento para el que pueda ser necesario uso. El requerimiento se efectuará con al menos siete días de antelación
- El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y transparencia.

26ª.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONCESIÓN RESPECTO A LA VEGETACIÓN SITUADA EN LAS INMEDIACIONES DE LAS TERRAZAS DONDE INSTALARÁ MESAS EL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE VILLA ELISA

Los jardines y espacios arbolados del Palacete Municipal de Villa Elisa, requieren, en la actualidad, un tratamiento de mantenimiento y conservación de élite, dada la singularidad del inmueble y excepcionalidad de gran parte de sus elementos vegetales. Cabe destacar, en el mantenimiento de élite, el ejemplar monumental de *Ficus macrophylla* declarado árbol monumental de interés local por la Generalitat Valenciana en función de sus características merecedoras de medidas de protección y conservación. Este ejemplar se encuentra próximo a la proyectada cafetería restaurante y, especialmente, a la zona de terraza.

Se especifican los siguientes condicionantes particulares respecto a las obligaciones y prohibiciones del concesionario respecto a la vegetación situada en las inmediaciones de las terrazas donde se instalarán mesas y sillas:





Ajuntament de Benicàssim

- Es prioritario proteger los espacios con vegetación, sin excepción alguna, y por tanto, aquellos espacios pavimentados que permitan la colocación de sillas con mesas deberán situarse necesariamente en las zonas pavimentadas sin posibilidad de ganar espacio a los cuadros con vegetación.
- El concesionario se hará cargo del mantenimiento y conservación del jardín interior de la cafetería restaurante, en el que deberá, al menos, realizar las siguientes operaciones o trabajos de mantenimiento que se indican, con las frecuencias necesarias y adecuadas para que los especímenes vegetales se encuentren en perfecto estado sanitario, funcional y ornamental:
 - a) Riegos.
 - b) Poda del arbolado.
 - c) Reposición de la flor de temporada, cuando proceda.
 - d) Reposición de bajas.
 - e) Renovación del sustrato.
 - f) Tratamientos fitosanitarios.
 - g) Descompactación y aireación.
 - h) Abonado.
 - i) Recorte de setos y molduras.
 - j) Poda de arbustos.
 - k) Escarda.
 - l) Entrecavado.
 - m) Rastrillado.
 - n) Entutorado, cuando proceda.
 - o) Recebado de caminos, paseos y zonas de reposo, cuando proceda.
 - p) Limpieza general.
- La zona de jardín en la que se ha previsto una posible zona de terraza, situada junto a la verja del paseo marítimo en la zona sur de la parcela, sólo podrá utilizarse la zona pavimentada para servicio de mesas y sillas de la cafetería, debiendo separarse al menos 75 cm de los cuadros de vegetación existentes.
- El personal de cafetería y clientes deberán circular por los espacios establecidos, para lo cual deberán diseñarse los itinerarios correspondientes, mediante una señalización adecuada, para evitar desviarse a otras zonas no autorizadas.
- El concesionario cubrirá, con su seguro de responsabilidad civil, todas las bajas,





Ajuntament de Benicàssim

mermas y desperfectos que se produzcan en los elementos vegetales y cuadros con vegetación, no sólo en las zonas limítrofes con las ubicaciones de mesas y sillas, sino en el resto del jardín que pueda verse afectado por el uso indebido de los clientes y/o personal de la cafetería.

- Dado que los jardines y espacios arbolados del Palacete Municipal de Villa Elisa, tienen un tratamiento de mantenimiento y conservación de élite, periódicamente, se realizarán inspecciones por parte del personal del Área de Medio Ambiente Municipal, para controlar los posibles daños o desperfectos en los cuadros de vegetación, como consecuencia del uso incorrecto por parte de los clientes y/o personal de la cafetería.
- Las zonas de terraza situadas en pavimentos de los jardines deberán limpiarse diariamente con agua y materias activas inocuas, para evitar posibles derrames o salpicaduras en las plantas que pudieran perjudicarles.

El concesionario deberá establecer medidas de vigilancia y control para evitar que los clientes de las instalaciones deambulen libremente fuera de las zonas que están asignadas, en orden a asegurar la conservación y preservación del jardín.

27ª.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONCESIÓN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ACCESORIAS EN LAS TERRAZAS DONDE INSTALARÁ MESAS EL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE VILLA ELISA

Con respecto a los elementos para proteger del sol y las inclemencias:

- No procede la instalación de ningún tipo de cerramiento vertical (independientemente de su diseño, material o configuración).
- Podrán instalarse sombrillas de pie, removibles en ausencia de servicio
- Podrán instalarse toldos de brazo anclados a la estructura nueva de la cafetería que no perjudiquen la visión y percepción del inmueble protegido (únicamente en la zona de fachada acristalada, en el vértice superior del cerramiento)
Antes de su aprobación deberá indicarse modelo, emplazamiento, materiales, colores, detalles, forma de anclaje, etc., que permita valorar su idoneidad.
- No procede la instalación de ningún otro elemento o estructura, cables o anclajes.
- No podrá instalarse ningún tipo de iluminación o instalación que requiera tendidos eléctricos a través del jardín protegido.





Ajuntament de Benicàssim

Las terrazas no requieren acceso a través de superficies de rodado, por lo que no es necesaria la instalación de rampas o tarimas que faciliten la accesibilidad.

El concesionario deberá establecer medidas preventivas de mantenimiento y limpieza adecuadas para evitar que las superficies del suelo de hormigón pulido coloreado de las terrazas asignadas sufran deterioros, manchas u otros desperfectos.

28ª DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del concesionario los siguientes:

- Utilizar y explotar los bienes de dominio público afectos a la concesión necesarios para la prestación del servicio de cafetería-restaurante, de conformidad con el proyecto presentado para la licitación y aprobado por el Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en las presentes bases.
- El derecho a percibir la retribución correspondiente a la explotación del servicio, durante el tiempo que dure la concesión, disponiendo de libertad para establecer los precios, ofertas y promociones que considere adecuados para poder dar unos servicios de calidad.
- El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios.

29ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:

Prerrogativas:

El órgano competente para otorgar la concesión demanial ostenta la prerrogativa de interpretar la misma, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la citada autorización, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por el órgano competente para su autorización, cuyos





Ajuntament de Benicàssim

acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción 29/1998, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Igualmente, los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de concesión para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la misma.

Derechos:

- Dictar las instrucciones oportunas para garantizar el buen funcionamiento del servicio y que el mismo se preste sin discriminación alguna.
- Exigir anualmente el canon ofertado por el adjudicatario de la concesión procediendo en caso de no efectuarse a la revocación de la misma.
- Podrá revocar unilateralmente la concesión en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Se podrá modificar la concesión por los motivos anteriormente expuestos en el caso que no se acuerde la revocación.
- Ejercer las facultades de policía para garantizar la correcta prestación y gestión del servicio.
- No serán por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim los gastos y suministros necesarios para el funcionamiento del servicio de cafetería-restaurante.
- Inspeccionar y controlar la actividad
- Todos aquellos otros contemplados en las presentes bases.

B) OBLIGACIONES EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

- Poner a disposición del adjudicatario los espacios objeto de la concesión, facilitándole el ejercicio de su derecho.
- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la correcta ejecución de





Ajuntament de Benicàssim

los servicios objeto de la concesión.

- Comunicar con al menos de siete días naturales de antelación la necesidad de retirar las mesas y sillas dispuestas en la terraza B y/o en el paseo marítimo ante la celebración de acto o eventos

30ª.- HORARIO DE LA ACTIVIDAD

El horario máximo será el que se determine en el Decreto anual que se dicte al respecto por parte del President de la Generalitat Valenciana. Para 2022, ORDEN 26/2021 de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos

31ª.- PAGO DEL CANON

En relación a la primera anualidad, el concesionario propuesto, en el plazo establecido en la base 20ª, de **siete días naturales** podrá optar por alguna de las siguientes fórmulas:

- a) Efectuar el ingreso del 100% del canon ofertado en la licitación
- b) Efectuar el ingreso del 50% del canon ofertado y presentar aval por la cuantía restante, en cuyo caso, hasta el 30 de septiembre de 2022, deberá efectuar el ingreso de la cuantía avalada, procediéndose de oficio a la devolución del aval depositado.

En relación a las anualidades siguientes el adjudicatario deberá optar, antes del 30 de abril de cada anualidad, entre:

- a) Efectuar el ingreso del 100% del canon ofertado en la licitación
- b) Efectuar el ingreso del 50% del canon ofertado y presentar aval por la cuantía restante, en cuyo caso, hasta el 30 de septiembre de cada anualidad, deberá efectuar el ingreso de la cuantía avalada, procediéndose de oficio a la devolución del aval depositado.

Efectuada la liquidación se dispondrá de un plazo de 30 días para hacerla efectiva.

Si no se llevan a cabo estos pago se procederá del modo siguiente:

- Si no se efectúa el primer pago en las condiciones establecidas se procederá a la revocación de la propuesta de adjudicación sin derecho a la devolución de la fianza depositada al efecto. (no procede en relación a la primera anualidad)





Ajuntament de Benicàssim

- Si no se efectúa el segundo pago en el plazo establecido, se procederá a la ejecución del aval depositado y también a la revocación de la adjudicación sin derecho a la devolución de la fianza depositada al efecto.

32^a.- INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá sancionar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades, a través del correspondiente expediente, y en todo caso previa audiencia del adjudicatario.

Se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado de las presente bases o de la oferta presentada por el adjudicatario, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al concesionario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Se considerarán infracciones las establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación los principios y procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto y de las ordenes emanadas por escrito del Ayuntamiento podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en las normativas anteriormente referenciadas.

Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Ayuntamiento o de terceros.
- Realización de obras u otras modificaciones estructurales del dominio público sin la previa autorización del proyecto por parte de la administración actuante.
- La demora, las paralizaciones, cesación o interrupciones en la prestación del servicio salvo causa de fuerza mayor por periodo superior a tres meses.





Ajuntament de Benicàssim

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas y las mejoras ofertadas.
- Hechos que vulneren o menoscaben derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, así como la discriminación o no prestación del servicio a usuarios que reúnan los requisitos con arreglo a las presentes bases.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a las ordenes emanadas por escrito del Ayuntamiento o a la realización de tareas de inspección.
- La desobediencia por más de dos veces del concesionario a retirar las mesas y sillas dispuestas en la terraza B y/o en el paseo marítimo a requerimiento del ayuntamiento.
- Traspaso, cesión o arrendamiento de la concesión.
- El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.
- Incumplimiento del deber de secreto profesional y de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales, y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679.
- El incumplimiento de la memoria de gestión del servicio, proyecto gastronómico, de equipamiento aportado en el sobre B y que fueron objeto de valoración para la adjudicación de la concesión.
- Demora en el pago del canon superior a tres meses desde la remisión de la liquidación anual.
- Uso de las instalaciones o bienes de dominio público afectos al servicio de cafetería-restaurante para fines distintos a los establecidos en las bases salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- No tener en vigor el seguro exigido en la base 20.7 y/o no estar al corriente en el pago de la prima.
- Iniciar la explotación del servicio sin disponer de la preceptiva licencia o autorización concedida por el Ayuntamiento al amparo de la Ley 14/2010, si procede.
- La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

Serán incumplimientos graves:





Ajuntament de Benicàssim

- No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de la concesión.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las ordenes del Ayuntamiento para evitar situaciones peligrosas o molestas a los ciudadanos.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios que no constituyan infracción grave.
- No exposición al público de la lista de precios por los servicios a prestar y/o percibir los en cuantía superior a la consignada en dicha lista o cualquier tipo de trato discriminatorio a los clientes.
- Incumplimiento de los horarios establecidos por la Generalitat Valenciana y fundamentalmente aquellos derivados de condiciones excepcionales como el Covid-19 o similares.
- El empleo de personal insuficiente cualificado para el desarrollo del servicio.
- Incumplimiento reiterado de las advertencias formuladas por el responsable del contrato.
- Incumplimiento de las ordenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el concesionario.
- Comportamiento incorrecto del personal del servicio con usuarios, terceros o personal municipal.
- Paralizaciones, cesación o interrupciones en la prestación del servicio salvo causa de fuerza mayor por periodo superior a quince días e inferior a tres meses, sin previa comunicación a la administración.
- Actuación del concesionario que de lugar a depreciación del dominio público o las instalaciones, así como la instalación de elementos publicitarios en la misma no expresamente autorizados por la Administración.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones y bienes que supongan un deterioro grave de las mismas.
- Falta de limpieza o cumplimiento de las condiciones higiénicas de las instalaciones que pongan en peligro la salud pública.
- No renovación y/o pago de la póliza del seguro.
- La desobediencia del concesionario a retirar las mesas y sillas dispuestas en la terraza B y/o en el paseo marítimo a requerimiento del Ayuntamiento.





Ajuntament de Benicàssim

- La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en las bases reguladoras de la autorización o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves: En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en las presentes bases y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución de la concesión, en perjuicio leve de los servicios.

33^a.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la concesión y de los requisitos de la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por sancionar con una multa y/o proceder a la extinción anticipada de la concesión, reversión del dominio público e imponer la obligación de que el concesionario indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en estas bases se encuentren reguladas de otra manera.

Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa. Transcurrido el citado plazo, a la vista, en su caso, de la justificación aportada por el concesionario, el Ayuntamiento resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

En caso de considerar al adjudicatario como responsable, se aplicará el siguiente régimen de sanciones:

- Por infracciones leves: multa hasta 750 €.
- Por infracciones graves: multa desde 751 € hasta 1.500 €.
- Por infracciones muy graves: multa desde 1.501 € hasta 3.000 € y podrán dar





Ajuntament de Benicàssim

lugar a la revocación de la autorización.

Con independencia de las penalidades, el concesionario responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, el Ayuntamiento ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria de las actuaciones a cargo del infractor.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el concesionario reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que este determine.

Las sanciones previstas en estas bases se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

34ª.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano competente para otorgar la concesión, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano competente será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la normativa vigente con los efectos previstos en la misma.





Ajuntament de Benicàssim

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano concedente la explotación directa y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio cafetería-restaurante objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano competente sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano competente acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano competente resolverá la concesión.

35ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de resolución de la concesión las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- El impago, durante la ejecución de la concesión, de los salarios por parte del adjudicatario a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.





Ajuntament de Benicàssim

Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

- Impago del canon en el plazo establecido.
- No reposición de la garantía definitiva si con cargo a la misma se hubieran hecho efectiva responsabilidades o sanciones, en el plazo máximo de 15 días.
- No prestar el servicio de cafetería-restaurante al menos durante 10 meses al año. El periodo de cierre no deberá en ningún caso coincidir con la temporada media y alta. Se prestará un servicio semanal de al menos cinco días y en todo caso en fin de semana, festivo y víspera de festivos, salvo que concurra causa de fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente apreciada por el Ayuntamiento.
- No obtener la preceptiva licencia de funcionamiento y apertura en los términos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
- La alteración de los usos autorizados
- La cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión
- La falta manifiesta de higiene de la instalación
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones generales y/o específicas de estas bases.

36ª.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

Si el adjudicatario incurriese en alguna de las causas señaladas de revocación de la autorización, se le apercibirá del incumplimiento de las condiciones de la misma. En el caso de persistir en su actuación y tras un plazo de audiencia de diez días hábiles, salvo que por las circunstancias resulte necesario otorgar uno plazo mayor, se dictará, en su caso, resolución de la Alcaldía revocando la autorización.

37ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión del dominio público municipal para la prestación del servicio de restaurante-cafetería en "Villa Elisa" objeto de las presentes bases. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado como incumplimiento muy grave y llevará aparejadas multa por importe de hasta 3.000 euros y la revocación de la autorización.





Ajuntament de Benicàssim

38ª.- REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo a la presente concesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Asimismo revertirá al Ayuntamiento las instalaciones y el equipamiento de las mismas de obligatoria instalación y si procede, el que haya sido ofertado como mejora y recogido en el **inventario de la concesión**.

Durante los seis meses anteriores a la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

De la recepción de los bienes revertidos (muebles e inmuebles) se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado. En el acta se reseñará el estado de conservación de los mismos, especificándose los deterioros y el importe de las reparaciones necesarias, que se harán efectivas sobre la garantía definitiva y si fuera necesario, mediante el procedimiento de apremio.

39ª. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de necesaria publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano competente para otorgar la concesión no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial mediante la presentación del ANEXO VII este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la autorización administrativa a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases o que por su propia





Ajuntament de Benicàssim

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en relación con la protección de datos de carácter personal; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo que establezca el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización de la concesión entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario, estando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la citada autorización demanial, de la información facilitada.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)





Ajuntament de Benicàssim

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros y fundamentalmente aquellos a los que tenga acceso por la cesión de datos de la Administración para prestación del servicio debido a las solicitudes ciudadanas, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la presente autorización, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la concesión.

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Benicàssim de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.





Ajuntament de Benicàssim

40ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.
- Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquellos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- Aportará, cuando así se lo requiera Ayuntamiento de Benicàssim y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:





Ajuntament de Benicàssim

- una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Benicasim.
- el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como
- cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Benicàssim estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim, como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.
- Comunicará al Ayuntamiento de Benicàssim la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.
- Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.

41^a.- TRANSPARENCIA

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución de la concesión, cualquier información relativa a la misma y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo la empresa facilitarla en un formato





Ajuntament de Benicàssim

apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales de la concesión.

42^a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente concesión, tanto los licitadores como el adjudicatario de la concesión se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo competentes en este municipio, con renuncia a cualquier otro fuero.

Benicàssim, en fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC

D/Dña....., vecino/a de, con domicilio en, teléfono, documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado y conforme del Pliego de condiciones jurídico, económicas, administrativas y técnicas y su documentación anexa que han de regir en la concesión para el uso privativo y explotación de la zona destinada a restauración ubicada dentro del bien de dominio público municipal adscrito a servicio público denominado "Villa Elisa" situado en el Paseo Pilar Coloma, n.º 6 del término municipal de Benicàssim. (EXPEDIENTE 2126/2022)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la sociedad, con NIF/CIF n.º está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
- Que cuenta de todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que no está incurso en incompatibilidades ni en prohibiciones para contratar con la Administración, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.
- Indica la siguiente dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones:
.....
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral.





Ajuntament de Benicàssim

- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con este Ayuntamiento .

De acuerdo con o dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPACAP), en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de os documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con este Ayuntamiento y situación censal. En caso de no autorizar, deberá marcar la casilla, indicando los datos que no autorice y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos en las normas reguladoras del presente procedimiento (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP)

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicàssim..

NO () Acreditación de la situación censal.

- Que se halla al corriente de las obligaciones en materia de Seguridad Social, o régimen especial correspondiente, impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la licitación y estar al corriente del mismo.
- Para el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- Concorre en unión temporal de empresas.

SI () NO ()

En el supuesto de concurrir en unión temporal con otras empresas, lo indicará, aportando un documento, que podrá ser privado, donde se indique los nombres y circunstancias de los





Ajuntament de Benicàssim

empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En caso de resultar adjudicatarios ésta deberá constituirse en escritura pública.

- ¿Tiene la intención la entidad licitadora de subcontratar alguna parte del contrato con terceros?

SI () NO ()

- En caso de manifestar que si, indique elementos a subcontratar:

-
-

- Que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- Asimismo en caso de resultar adjudicatario , **el concesionario respetará la normativa vigente en materia de protección de datos .-**

- Declaración de que es el operador económico una **microempresa o una pequeña o mediana empresa (PYME) :**

SI () NO ()

- Que se compromete a la acreditación documental de cuantos extremos manifiesta el licitador en la presente declaración responsable.

En....., de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

INFORMACIÓN ADICIONAL

- *Para el supuesto de que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán aportar declaración responsable comprensiva de no hallarse incurso en prohibición de contratar. De igual manera, el licitador, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario, deberá aportar compromiso escrito con dichas entidades, acreditativo de disposición de los recursos aportados durante toda la vida del contrato.*
- *Para el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, cada uno de ellos aportará la declaración responsable conforme al modelo recogido y compromiso de unión temporal (art. 69.3 LCSP).*

La presente declaración responsable podrá sustituirse aportando cumplimentado, en papel, el formulario normalizado “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC) (Reglamento (UE) n.º 2016/7





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder)

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a ,
mayor de edad, vecino/a
de , domiciliado/A
en C/ , provisto del D.N.I.
Núm. , en nombre propio /en representación
desegún escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
.,D.en
.,núm.de su protocolo e inscrita en el Registro
Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE EL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO EN LA ESCRITURA NÚMERO
..... , DE FECHA ... DE DE, POR EL NOTARIO D.
..... , PARA PARTICIPAR EN
LICITACIONES O CONVOCATORIAS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE
.....
COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE REFERIDA EMPRESA, NO HA SIDO
REVOCADO O MODIFICADO.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- III

Declaración de no prohibición art 71 LCSP

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a,
mayor de edad, vecino/a
de, domiciliado/A
en C/, provisto del D.N.I.
Núm., en nombre propio /en representación
desegún escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
.....,D.en
.....,núm.de su protocolo e inscrita en el Registro
Mercantil de

DECLARA: Que la persona o entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Asimismo, declara que se halla* al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim.

(*Dicha circunstancia deberá acompañarse con los certificados correspondientes o bien con la autorización a favor del Ayuntamiento para la obtención de los datos)

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE)

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a ,
mayor de edad, vecino/a
de , domiciliado/A
en C/ , provisto del D.N.I.
Núm. , en nombre propio /en representación
de según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
. , D. en
. , núm. de su protocolo e inscrita en el Registro
Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE
REPRESENTA NO HA SIDO DADA DE BAJA EN LA MATRÍCULA
CORRESPONDIENTE AL I.A.E.

En de de 20...

Fdo:.....





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC)

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a ,
mayor de edad, vecino/a
de , domiciliado/A
en C/ , provisto del D.N.I.
Núm. , en nombre propio /en representación
desegún escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
.,D.en
.,núm.de su protocolo e inscrita en el Registro
Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE
REPRESENTA SE COMPROMETE A PRORROGAR O RENOVAR EL
SEGURO/CERTIFICADO DE SEGURO APORTADO EN EL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DE DE
CONFORMIDAD CON EL PLIEGO , PARA QUE EL MISMO ESTÉ VIGENTE
DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

En de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a..... con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio fiscal.....
Al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada
por el Ayuntamiento de Benicàssim

Y D/D^a con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio
fiscal.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....
a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia
o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna

En, de de 20...

Firma del licitador/a

Firma de la otra entidad





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/ña....., con DNI n.º..... y domicilio en, en nombre propio (o en representación de con domicilio en, y NIF (según se trate de persona física o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

Que en relación con la documentación integrante del sobre B presentado en la licitación de la concesión **PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADA EN EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "VILLA ELISA"** (Expte. nº.....) se consideran confidenciales, a los efectos determinados en el artículo 133 de la LCSP las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, que se encuentran incluidos en las páginas siguientes:

-

-

-

(...)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-

-

-

(...)

Nota: No se considerarán confidenciales los documentos, datos o contenido de la oferta que no se encuentren expresamente calificados en el presente anexo por la entidad licitadora.

En, a de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, de conformidad con el art 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) me responsabilizo de la veracidad de los documentos presentados , esto es :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Todo ello, sin perjuicio de conformidad con el art 28.5 LPACAP 39/2015 , de que excepcionalmente , cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia , las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original .

